



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : DESPACHO COMISORIO # 003-2021
Rad. Interna: 2021-00177
Procedente: JUZGADO 1° CIVIL DEL CTO DE IBAGUE TOLIMA.
proceso : REIVINDICATORIO
Demandante : CARLOS GUSTAVO MONTOYA DEL RIO
Demandado : CARLOS JULIO MURCIA Y OTRO
Decisión : **FIJA FECHA DILIGENCIA DE ENTREGA**

Pasaron las diligencias al Despacho, dejándose constancia que la parte demandante no presento contradicción alguna la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada Dr. ABRAHAN IBAÑEZ MONTEALEGRE. Así mismo se observa que en diligencia de entrega de fecha 20 de octubre de 2021, se le solicito a la parte demandante se sirviera allegar un trabajo topográfico mediante el cual se describiera con certeza el predio a entregar, pese a lo anterior y transcurrido un término de mas de tres meses y medio la parte demandante brilla por su ausencia, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día 16 de marzo de 2022, a la hora de las 8:30 de la mañana, con el fin de dar continuidad a la diligencia de entrega celebrada el día 20 de octubre de 2021, del bien inmueble dispuesto en el despacho comisorio # 003-2021, del 15 de abril de 2021, en favor del demandante CARLOS GUSTAVO MONTOYA DEL RIO, advirtiendo que de no concurrir la parte interesada a fin de garantizar la realización de la diligencia se ordenara la devolución del presente asunto al juzgado de origen.
2. Ordena la citación de los peritos GLORIA PENAGOS ORDUZ y MARIO ALFONSO GONZALEZ GUTIERREZ, personas idóneas quienes aportaron el dictamen pericial en las presentes diligencias y por lo tanto quienes pueden determinar con mayor claridad y exactitud la entrega del predio antes citado. Líbrese el oficio correspondiente por intermedio de la secretaria del Juzgado, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.
3. De la solicitud de nulidad presentada como de las peticiones que los sujetos procesales presenten en el curso del actual tramite de entrega se resolverá de forma conjunta al termino de la presente comisión.



4. De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibídem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹.

CÚMPLASE,

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA
JUEZ

R. Darío



Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902c2b0dbe08348f99c8845cd24ebdfb6f4ce066e452da627adecac58124fba8**
Documento generado en 21/02/2022 06:21:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**